

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOAVITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA	AGOSTO DE 2026
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSION	SOCIAL
LINEA ESTRATEGICA LE-1	UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL DE BOAVITA
SECTOR	40 - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	4003- ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables , solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que define la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Con la presente contratación se busca que los habitantes del Municipio de Boavita, cuenten con un servicio de agua optimo y sin riesgo para el consumo humano, armonizado como lo referencia el Consejo de Estado así: El legislador atribuye competencia a los municipios para la construcción de obras de acueductos y alcantarillados, conforme a la ley 60 de 1993 sobre la distribución de competencias y recursos de las entidades territoriales, al determinar en el artículo 21 la destinación de los recursos para los sectores sociales, derivados de la participación de los municipios de que trata el artículo 357 de la Constitución, en los servicios de agua potable y saneamiento básico: preinversión en diseños y estudios; diseños e implantación de estructuras institucionales para la administración y operación del servicio; construcción, ampliación y remodelación de acueductos y alcantarillados, potabilización del agua, o de soluciones alternativas de agua potable y disposición de excretas; saneamiento básico rural; tratamiento y disposición final de basuras; conservación de microcuencas, protección de fuentes, reforestación y tratamiento de residuos; y construcción, ampliación y mantenimiento de jagüeyes, pozos, letrinas, plantas de tratamientos y redes (numeral 4). Igualmente la 136 de 1994, por la cual se dictaron las normas de modernización de la organización y funcionamiento municipal, establece que corresponde al municipio prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el municipio, así como solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos domiciliarios, directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

El Municipio de Boavita, a través de la Oficina de Servicios Públicos, es el encargado de administrar, operar y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio, velando por la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de acueducto, de conformidad con la normatividad vigente.

Actualmente, el sistema de acueducto urbano presenta un incremento significativo en el número de suscriptores atendidos, pasando de 823 usuarios, registrados al momento del otorgamiento de la concesión de aguas mediante la Resolución No. 0104 del 21 de enero de 2019, a 1.075 usuarios en la actualidad. Este crecimiento de la población atendida evidencia la necesidad de actualizar la concesión de aguas superficiales, con el fin de solicitar el aumento del caudal concesionado y garantizar la disponibilidad del recurso hídrico suficiente para satisfacer la demanda actual y futura, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto.

Así mismo, el Municipio no cuenta con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), instrumento de planificación exigido por la normatividad ambiental vigente y requerido para el trámite de actualización de la concesión de aguas, por lo cual es necesario formularlo e incorporar las acciones encaminadas a la protección, uso eficiente y sostenibilidad del recurso hídrico.

Para cumplir con estos requerimientos, es indispensable elaborar los estudios, diseños, memorias técnicas, levantamientos de información y demás documentos necesarios para atender integralmente las exigencias de la autoridad ambiental competente dentro del trámite de actualización de la concesión de aguas superficiales.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA", en su dimensión social, contempla el programa estratégico Agua Potable y Saneamiento Básico, cuyo objetivo es promover soluciones efectivas y sostenibles que garanticen el acceso, la continuidad y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbana y rural del municipio. Dentro de sus metas se encuentra la implementación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), razón por la cual la presente contratación contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo, al fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico y al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

En virtud a que la Oficina de Servicios Públicos, no cuenta con equipos, ni personal especializado para llevar a cabo una **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE 01 DE 2019 CONCESIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA"** dichos estudios en aras de cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz con sus funciones, se requiere la contratación de personal idóneo mediante la presente modalidad de concurso de méritos.

Por tanto, es conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Se tienen en cuenta que la formulación de este proyecto, tienen como línea Garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las obligaciones legales y ambientales a cargo de la Administración Municipal. Con esta iniciativa, el Municipio de Boavita busca avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

Este proyecto de consultoría presentara la revisión documental del expediente actual, el diligenciamiento de los formularios requeridos por la Autoridad Ambiental, Elaboración del PUEAA, formulación del plan de establecimiento y Manejo forestal, elaboración de diseños, memorias de cálculos y planos de las obras de control de caudal, elaboración del informe técnico de la ampliación del caudal; levantamientos topográficos, elaboración de cartografía, georreferenciación, memorias técnicas y demás. Para el cumplimiento de lo anterior se prevé de un equipo interdisciplinario que cuente con la experiencia necesaria para que dé cumplimiento al objeto del presente estudio.

Que el Municipio tiene la responsabilidad de mantener en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y acorde con el Plan de desarrollo del Municipio de Boavita denominado "Unidos por el Desarrollo de Boavita" se relaciona el proyecto así:

PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA PERIODO 2024-2027
DIMENSIÓN	SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL DE BOAVITA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
OBJETIVO	Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del Municipio de Boavita.

Que el proyecto **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE 01 DE 2019 CONCESIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población habitante de este municipio.

Este proceso se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo en número BPIN: **20260000008565 – PIIP**

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE 01 DE 2019 CONCESIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$63.420.000,00) IVA INCLUIDO
CDP	2026070079 del 28/07/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009.01.02.05-1.3.3.10.0-16-4003047 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – Optimización de Alcantarillados – FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Servicio de Apoyo Financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.
CÓDIGO BPIN:	20260000008565 – PIIP Mejoramiento de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Boavita, Departamento de Boyacá
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio cancelara el valor del contrato mediante pago de actas parciales previa ejecución de las actividades contratadas hasta por un 90% del valor total del contrato y un 10% como saldo restante a liquidación. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO. - El pago se efectuará previo cumplimiento a las siguientes condiciones: 1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3) Presentación de informes de ejecución al contrato, respaldados por planillas de servicios avaladas por el supervisor (el cual debe contener el respectivo registro fotográfico). 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. 5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden a los Códigos UNSPSC desagregados así:

	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
CLASE	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
	81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos

B. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a realizar las siguientes actividades:

- 1) Realizar la ejecución y entrega de los ítems descritos en el numeral 4 (Condiciones técnicas exigidas).
- 2) Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, resolución.
- 3) Realizar la entrega de los Certificados de Calibración de los Equipos, en el caso del estudio topográfico.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- 4) Revisión y/o ajuste a documentación si se requiere.
 - 5) Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias.
 - 6) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
 - 7) Suministrar el personal y los elementos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual
 - 8) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del Objeto del contrato.
 - 9) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene.
 - 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante a través del supervisor.
 - 12) Atender en la ejecución del objeto contractual las condiciones establecidas en la NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS
 - 13) Garantizar la subcontratación o vinculación inclusiva de personas con discapacidad para la realización de actividades de apoyo administrativo, logístico, documental o de asistencia técnica complementaria (tales como digitación, organización y archivo de documentos, reproducción de documentos, mensajería y apoyo en logística de socializaciones, etc. (según aplique)). Dichas actividades de apoyo no deberán en ningún caso sustituir, interferir ni comprometer la responsabilidad profesional, validación o aprobación técnica del personal especializado encargado de las memorias de cálculo, levantamientos topográficos, modelaciones hidráulicas y demás productos de ingeniería objeto del contrato.
 - 14) Promover e incorporar en el equipo de trabajo del contrato entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) de personal de apoyo operativo, logístico y administrativo que acredite la condición de población en pobreza extrema (Sisbén IV - Grupo A), desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración/reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El contratista deberá certificar esta vinculación ante la Supervisión sin desplazar ni afectar las exigencias de perfil profesional y experiencia específica requeridas para el personal clave especializado responsable de los productos técnicos de la consultoría
 - 15) Suministrar el personal y los elementos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual.
 - 16) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
 - 17) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - 18) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene.
 - 19) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las que por su naturaleza le sean atribuibles y/o que sean coordinadas con el supervisor.
- C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:
- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
 - 2) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes aplicables al contrato.
 - 3) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 - 4) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el contrato.
 - 5) Colaborar con la entidad territorial, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad, con el fin de cumplir con el objeto del contrato.
 - 6) Cumplir con las obligaciones consagradas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
 - 7) Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta.
 - 8) Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y de más normas aplicables.
 - 9) Sufragar todos los gastos de transporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato.
 - 10) Garantizar y responder por la calidad del producto.
 - 11) Realizar la entrega en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato, en el marco legal vigente nacional, departamental y municipal, y en la propuesta aprobada por el municipio; la cual forma parte integral del contrato.
 - 12) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
 - 13) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos.
 - 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- 15) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
- 16) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
- 17) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
- 18) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- 19) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o supervisor del contrato.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a concurso de méritos abierto, fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de concurso de méritos corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Lo anterior se colige teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que, para la contratación requerida de consultoría, el Municipio de Boavita, deberá acudir a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO cuyo procedimiento se encuentra en el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

1. Deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las normas, reglamentos y demás aspectos técnicos que estén vigentes y legalmente establecidos por la legislación colombiana, así:
- a. Cumplir con los lineamientos establecidos en el RAS, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio.
 - b. Cumplir con los lineamientos y términos establecidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACÁ
 - c. Norma NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería".
 - d. Realizar la entrega de los Certificados de Calibración de los Equipos.
 - e. Demás normas que modifiquen o sustituyan las anteriores, y que apliquen según la naturaleza de los diseños Objeto del presente contrato.
2. Realizar los siguientes estudios y diseños para el caso específico, se deben cumplir los principios generales relacionados a continuación que le apliquen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Revisión documental al expediente actual de concesión de agua superficial para el acueducto urbano del municipio de Boavita, Boyacá	GLOBAL	1
2	Diligenciamiento de formularios requeridos por la Autoridad Ambiental para dar inicio a trámite de renovación de concesión de agua superficial.	GLOBAL	1
3	Elaboración del programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) para empresas de servicios públicos basado los términos de referencia de Corpoboyacá	GLOBAL	1
4	Formulación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para las medidas de compensación ambiental requeridas por la Autoridad Ambiental.	UND	1
5	Elaboración de diseños, memorias de cálculos y planos de las estructuras de derivación y control de caudal para caudales otorgados por la Autoridad Ambiental.	UND	2
6	Elaboración de informe técnico para la ampliación del caudal a solicitar ante Autoridad Ambiental	UND	1
7	Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico de obras de captación, bocatoma, conducción y área de influencia (150 ha APROX). Equipo: Receptor RTK FOIF a90 y RTK GNSS MASKURA Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	GLOBAL	1
8	Georreferenciación de infraestructura hidráulica: bocatoma, cámara de quiebre, puntos de captación y aprovechamiento.	UND	1
9	Elaboración de cartografía temática, planos de localización y obras complementarias en AutoCAD Civil 3D — entrega en PDF + DWG.	UND	1
10	Vuelo fotogramétrico con DRONE (150 ha) — planeación de misión autónoma, ejecución en campo, procesamiento fotogramétrico completo (Agisoft Metashape): nube de puntos densa, modelo digital de superficie (MDS) y ortomosaico georreferenciado.	UND	1
11	Exportación y entrega de ortomosaico en GeoTIFF georreferenciado MAGNASIRGAS/CTM-12 + archivo KML para visualización en Google Earth Pro.	UND	1
12	Materialización de dos (2) puntos de control geodésico con mojón en concreto de 0.30×0.30×0.40 m y placa metálica grabada según especificaciones técnicas IGAC. Coordenadas en MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	UND	2
13	Memoria técnica de puntos de control: coordenadas planas y geográficas, cota ortométrica, croquis de localización y descripción del punto para radicación ante Corpoboyacá.	UND	1
14	Informe topográfico final: metodología, carteras de coordenadas, descripción de puntos GPS, registro fotográfico georreferenciado, archivos RINEX, CRUDOS y postproceso. Entrega en formato digital editable.	UND	1
15	Tramites, radicación de documentación ante Corpoboyacá y acompañamiento a la Oficina de Servicios Públicos del municipio de Boavita durante el proceso de concesión de aguas.	GLOBAL	1

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$63.420.000,00) IVA INCLUIDO.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN RÚES CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	FREDY RAUL FAJARDO LOPEZ	C.C. 74378575-5	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	DIANA MARCELA CUTA BOLIVAR	NIT: 1.118.554.677-2	ACTIVIDAD ACORDE	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Revisión documental al expediente actual de concesión de agua superficial para el acueducto urbano del municipio de Boavita, Boyacá	GLOBAL	1	\$1,008,403	\$1,008,403	\$1.250.000	\$1.250.000
2	Diligenciamiento de formularios requeridos por la Autoridad Ambiental para dar inicio a trámite de renovación de concesión de agua superficial.	GLOBAL	1	\$3,529,412	\$3,529,412	\$4.300.000	\$4.300.000
3	Elaboración del programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) para empresas de servicios públicos basado los términos de referencia de Corpoboyacá	GLOBAL	1	\$18,739,496	\$18,739,496	\$22.500.000	\$22.500.000
4	Formulación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para las medidas de compensación ambiental requeridas por la Autoridad Ambiental.	UND	1	\$5,210,084	\$5,210,084	\$6.250.000	\$6.250.000
5	Elaboración de diseños, memorias de cálculos y planos de las estructuras de derivación y control de caudal para caudales otorgados por la Autoridad Ambiental.	UND	2	\$2,436,975	\$4,873,950	\$3.000.000	\$6.000.000
6	Elaboración de informe técnico para la ampliación del caudal a solicitar ante Autoridad Ambiental	UND	1	\$1,932,773	\$1,932,773	\$2.350.000	\$2.350.000
7	Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico de obras de captación, bocatoma, conducción y área de influencia (150 ha APROX). Equipo: Receptor RTK FOIF a90 y RTK GNSS MASKURA Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	GLOBAL	1	\$3,529,412	\$3,529,412	\$4.300.000	\$4.300.000
8	Georreferenciación de infraestructura hidráulica: bocatoma, cámara de quiebre, puntos de captación y aprovechamiento.	UND	1	\$2,436,975	\$2,436,975	\$2.900.000	\$2.900.000
9	Elaboración de cartografía temática, planos de localización y obras complementarias en AutoCAD Civil 3D — entrega en PDF + DWG.	UND	1	\$1,260,504	\$1,260,504	\$1.580.000	\$1.580.000
10	Vuelo fotogramétrico con DRONE (150 ha) — planeación de misión autónoma, ejecución en campo, procesamiento fotogramétrico completo (Agisoft Metashape): nube de puntos densa, modelo digital de superficie (MDS) y ortomosaico georreferenciado.	UND	1	\$4,621,849	\$4,621,849	\$5.550.000	\$5.550.000
11	Exportación y entrega de ortomosaico en GeoTIFF georreferenciado MAGNASIRGAS/CTM-12 + archivo KML para visualización en Google Earth Pro.	UND	1	\$521,008	\$521,008	\$650.000	\$650.000
12	Materialización de dos (2) puntos de control geodésico con mojón en concreto de 0.30x0.30x0.40 m y placa metálica grabada según especificaciones técnicas IGAC. Coordenadas en MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	UND	2	\$378,151	\$756,303	\$500.000	\$1.000.000
13	Memoria técnica de puntos de control: coordenadas planas y geográficas, cota ortométrica, croquis de localización y descripción del punto para radicación ante Corpoboyacá.	UND	1	\$294,118	\$294,118	\$400.000	\$400.000
14	Informe topográfico final: metodología, carteras de coordenadas, descripción de puntos GPS, registró fotográfico georreferenciado, archivos	UND	1	\$378,151	\$378,151	\$550.000	\$550.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

	RINEX, CRUDOS y postproceso. Entrega en formato digital editable.						
15	Tramites, radicación de documentación ante Corpoboyacá y acompañamiento a la Oficina de Servicios Públicos del municipio de Boavita durante el proceso de concesión de aguas.	GLOBAL	1	\$4,201,681	\$4,201,681	\$6.500.000	\$6.500.000
SUBTOTAL				\$53,294,119	SUBTOTAL	\$62.602.105,26	
IVA 19%				\$10,125,883	IVA 19%	\$3.477.894,74	
TOTAL				\$ 63.420.000	TOTAL	\$66.080.000	

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Revisión documental al expediente actual de concesión de agua superficial para el acueducto urbano del municipio de Boavita, Boyacá	GLOBAL	1	\$1,008,403	\$1,008,403
2	Diligenciamiento de formularios requeridos por la Autoridad Ambiental para dar inicio a trámite de renovación de concesión de agua superficial.	GLOBAL	1	\$3,529,412	\$3,529,412
3	Elaboración del programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) para empresas de servicios públicos basado los términos de referencia de Corpoboyacá	GLOBAL	1	\$18,739,496	\$18,739,496
4	Formulación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para las medidas de compensación ambiental requeridas por la Autoridad Ambiental.	UND	1	\$5,210,084	\$5,210,084
5	Elaboración de diseños, memorias de cálculos y planos de las estructuras de derivación y control de caudal para caudales otorgados por la Autoridad Ambiental.	UND	2	\$2,436,975	\$4,873,950
6	Elaboración de informe técnico para la ampliación del caudal a solicitar ante Autoridad Ambiental	UND	1	\$1,932,773	\$1,932,773
7	Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico de obras de captación, bocatoma, conducción y área de influencia (150 ha APROX). Equipo: Receptor RTK FOIF a90 y RTK GNSS MASKURA Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	GLOBAL	1	\$3,529,412	\$3,529,412
8	Georreferenciación de infraestructura hidráulica: bocatoma, cámara de quiebre, puntos de captación y aprovechamiento.	UND	1	\$2,436,975	\$2,436,975
9	Elaboración de cartografía temática, planos de localización y obras complementarias en AutoCAD Civil 3D — entrega en PDF + DWG.	UND	1	\$1,260,504	\$1,260,504
10	Vuelo fotogramétrico con DRONE (150 ha) — planeación de misión autónoma, ejecución en campo, procesamiento fotogramétrico completo (Agisoft Metashape): nube de puntos densa, modelo digital de superficie (MDS) y ortomosaico georreferenciado.	UND	1	\$4,621,849	\$4,621,849
11	Exportación y entrega de ortomosaico en GeoTIFF georreferenciado MAGNASIRGAS/CTM-12 + archivo KML para visualización en Google Earth Pro.	UND	1	\$521,008	\$521,008
12	Materialización de dos (2) puntos de control geodésico con mojon en concreto de 0.30x0.30x0.40 m y placa metálica grabada según especificaciones técnicas IGAC. Coordenadas en MAGNA-SIRGAS / CTM-12.	UND	2	\$378,151	\$756,303
13	Memoria técnica de puntos de control: coordenadas planas y geográficas, cota ortométrica, croquis de localización y descripción del punto para radicación ante Corpoboyacá.	UND	1	\$294,118	\$294,118
14	Informe topográfico final: metodología, carteras de coordenadas, descripción de puntos GPS, registro fotográfico georreferenciado, archivos RINEX, CRUDOS y postproceso. Entrega en formato digital editable.	UND	1	\$378,151	\$378,151
15	Tramites, radicación de documentación ante Corpoboyacá y acompañamiento a la Oficina de Servicios Públicos del municipio de Boavita durante el proceso de concesión de aguas.	GLOBAL	1	\$4,201,681	\$4,201,681
SUBTOTAL				\$53,294,119	
IVA 19%				\$10,125,883	
TOTAL				\$ 63.420.000	

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTES	2.5%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la persona Jurídica y/o Natural

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. **2026070079 del 28/07/2026** cuyos rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.009.01.02.05-1.3.3.10.0-16-4003047 Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – Optimización de Alcantarillados – FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Servicio de Apoyo Financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Pago de actas parciales previa ejecución de las actividades contratadas hasta por un 90% del valor total del contrato y un 10% como saldo restante a liquidación.

CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO. - El pago se efectuará previo cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
- 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
- 3) Presentación de informes de ejecución al contrato, respaldados por planillas de servicios avaladas por el supervisor (el cual debe contener el respectivo registro fotográfico).
- 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.
- 5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de un concurso de méritos, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

8.1 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. **(c)** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

El Municipio de Boavita debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros no obligados que tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos.

8.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) **Carta De Presentación De La Propuesta:** Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, con firma autenticada ante notaria. En este caso, se debe presentar el original del poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto y su respectiva cedula de ciudadanía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

b) **Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

c) **Certificado De Antecedentes Disciplinarios.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

d) **Certificado De Antecedentes Judiciales:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) **Certificado De Antecedentes Medidas Correctivas:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

f) **Registro Único Tributario De La Dian (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente, actualizada con las actividades CIIU revisión 4 En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g) **Certificado de existencia y representación legal:** El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido renovado en el año 2022, expedido por Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.

h) **Certificado De Inscripción en el Registro Único De Proponentes :** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, y se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito,

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la totalidad de las actividades y especialidades exigidas. Todos los integrantes deberán estar inscritos con actividad económica relacionada con Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: El certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar en firme al momento de presentación de la propuesta, conforme lo dispone el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, clasificados y calificados en la actividad, especialidad y grupo exigidos en este proceso de selección y acreditar los requisitos antes mencionados.

En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

l) Pago De Aportes De Seguridad Social y Aportes Parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Si la certificación es expedida por revisor fiscal deberá acompañarse de la fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y del Revisor Fiscal cuando fuere del caso.

j) Garantía De Seriedad De La Propuesta. El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Boavita una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta NO será subsanable, por lo que, se debe presentar con la propuesta, so pena de RECHAZO. Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Parágrafo 3 del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

k) Manifestación Bajo La Gravedad Del Juramento: Junto con la propuesta se debe presentar Manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

l) **Autorización Para Solicitar Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Profesionales:** La autorización debe ser suscrita por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas debe aportarse una autorización por cada uno de los integrantes.

m) **Información Financiera** Para establecer los índices financieros correspondientes, se tomará la información contable inscrita en la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá adjuntar la correspondiente Conciliación Contable y Fiscal, cuando se presenten diferencias superiores al cinco por ciento (5%) entre la información financiera y la información fiscal.

Fotocopia de la Declaración de renta y complementarios correspondiente a la vigencia fiscal que desea hacer valer para la acreditación de los requisitos de información financiera y organizacional.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y del Revisor Fiscal cuando fuere del caso.

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar Balance General, Estado de Resultados, Declaración de Renta y Complementarios y Notas a los Estados Financieros de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Estos documentos deben venir certificados y dictaminados de acuerdo con la Ley 222 de 1995.

El Municipio de Boavita debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 9.

n) **Compromiso de transparencia:** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

o) **Anexos para aplicación fórmulas de desempate y acreditar los requisitos habilitantes.**

8.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARTICIPACIÓN PROPONENTES

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; que acrediten una antigüedad mayor a ocho (8) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. **ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.7.3 **criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor o igual a un (6) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera

- a) **Mipymes:** Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
- b) **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- c) **Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, **pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.**

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Boavita revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y cinco (5) años más.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad contratante las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que participen en condición de consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales y adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliados (indicar página), en el siguiente orden:

8.5 PERFIL PROPONENTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

a) Personas naturales nacionales.

Persona Natural que acredite contar con la inscripción de Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, la cual debe encontrarse actualizada con los cambios de la Clasificación realizada por la DIAN en el año 2021 la cual debe encontrarse registrada en el RUT y/o certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique.)

El proponente, persona natural debe ser de ingeniero civil con mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

b) Personas jurídicas nacionales.

Persona Jurídica que cuente con inscripción de Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, la cual debe encontrarse actualizada con los cambios de la Clasificación realizada por la DIAN en el año 2021 la cual debe encontrarse registrada en el RUT y/o certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique.) o que su objeto social permita el desarrollo de las actividades a contratar.

El representante legal debe ser profesional Ingeniero civil, en caso contrario la propuesta deberá ser avalada por profesional Ingeniero Civil, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá contar con mínimo de diez (10) años en el ejercicio de la profesión contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.

En virtud de lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, (...)" si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACA NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MEC-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser una persona jurídica el representante legal deberá cumplir con las calidades exigidas para las personas naturales, de no ser así su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con las características descritas anteriormente.

En caso de ser una persona jurídica estructura plural el representante legal deberá cumplir con las calidades exigidas para las personas naturales, de no ser así su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con las características descritas anteriormente, so pena de RECHAZO de la propuesta.

c) Consorcio o Unión Temporal

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b) o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) según su naturaleza, en todo caso el tiempo de constitución de los demás integrantes no podrá ser inferior a cinco (5) años contados entre la fecha de constitución (personas Jurídicas) a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y clase exigidos en este proceso de selección.

En todo caso la certificación de inscripción en el RUP, al igual que el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según sea el caso, no deben tener más de 30 días calendario de expedición anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

d) Las personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

8.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el **QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, al cual presenta propuesta.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 2081 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso de que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres y 2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

personas con discapacidad el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, al cual presenta propuesta.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Boavita resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta NO será subsanable, por lo que, se debe presentar con la propuesta, so pena de RECHAZO. Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Parágrafo 3 del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

8.7 EXPERIENCIA

8.7.1 EXPERIENCIA GENERAL

a) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán presentar la siguiente experiencia general:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar la Experiencia General mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a consultoría y/o estudios y/o diseños de cualquier tipo de obra civil, cada uno de los contratos aportados deberá acreditar, de manera individual, un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Así mismo, cada uno de los contratos deberá encontrarse clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
81141500	CONTROL DE CALIDAD

En caso de propuestas de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con el total de los requisitos solicitados de experiencia general.

Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general no pueden ser los mismo que los presentados para la acreditación de la experiencia específica y viceversa.

Se aclara que no se aceptan para certificar experiencia general contratos de obra cuyo objeto o alcance corresponda a obras de construcción de vivienda ni de infraestructura de transporte.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia general del proponente.

b) Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar la Experiencia General mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a consultoría y/o estudios y/o diseños de cualquier tipo de obra civil, la sumatoria del valor ejecutado de los dos (02) contratos, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Así mismo, cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
81141500	CONTROL DE CALIDAD

8.7.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA:

a) Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán presentar la siguiente experiencia específica:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar la **Experiencia Específica** mediante la presentación de **tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados**, cuyo objeto corresponda o se encuentre

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

relacionado con la consultoría y/o estudios y/o trámites y/o actualización de concesiones de agua y/o estudios relacionados con el aprovechamiento y uso del recurso hídrico y/o proyectos de abastecimiento de agua potable y/o acueductos y/o saneamiento básico.

Cada uno de los tres (03) contratos aportados deberá acreditar, de manera individual, un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Así mismo, cada uno de los contratos deberá cumplir con los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de selección.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
81141500	CONTROL DE CALIDAD

En caso de propuestas de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con el total de los requisitos solicitados de experiencia específica.

Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general no pueden ser los mismo que los presentados para la acreditación de la experiencia específica y viceversa.

Se aclara que no se aceptan para certificar experiencia específica contratos de obra cuyo objeto o alcance corresponda a obras de construcción de vivienda ni de infraestructura de transporte.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas, multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia general del proponente.

b) Criterios diferenciales experiencia específica para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia específica:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar la **Experiencia Específica** mediante la presentación de **tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados**, cuyo objeto corresponda o se encuentre relacionado con la consultoría y/o estudios y/o trámites y/o actualización de concesiones de agua y/o estudios relacionados con el aprovechamiento y uso del recurso hídrico y/o proyectos de abastecimiento de agua potable y/o acueductos y/o saneamiento básico.

La **sumatoria de los valores ejecutados de los tres (03) contratos aportados**, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

Así mismo, cada uno de los contratos aportados deberá cumplir con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso de selección.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
81141500	CONTROL DE CALIDAD

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para la determinación y evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional para proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales) se efectuará atendiendo de manera rigurosa los parámetros contemplados en la “Guía para la determinación de requisitos habilitantes en los procesos de contratación” proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

En consecuencia, el cálculo consolidado para la verificación de la suficiencia financiera de las estructuras asociativas se realizará mediante la sumatoria lineal o agregada de los componentes financieros reportados por cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes (RUP), aplicando las siguientes fórmulas:

1. Índice de Liquidez:

Suma del Activo Corriente de los Integrantes

Suma del Pasivo Corriente de los Integrantes
2. Índice de Endeudamiento:

Suma del Pasivo Total de los Integrantes

Suma del Activo Total de los Integrantes
3. Razón de Cobertura de Intereses:

Suma de la Utilidad Operacional de los Integrantes

Suma de los Gastos por Intereses de los Integrantes
4. Rentabilidad del Patrimonio:

Suma de la Utilidad Operacional de los Integrantes

Suma del Patrimonio Total de los Integrantes
5. Rentabilidad del Activo:

Suma de la Utilidad Operacional de los Integrantes

Suma del Activo Total de los Integrantes

CONDICIONES COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Para certificar la experiencia, deberá aportar copia de los contratos y/o actas de entrega o recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación.

Los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes al aportado para la experiencia general.

IMPORTANTE:

1. El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo el código a nivel de clase del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el **NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO** indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
3. Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
4. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5. No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
6. Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
7. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
8. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.
9. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.
10. En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
11. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
13. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
14. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
15. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia, además de la Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso incluya la gerencia de obra y/o la administración delegada, solamente se valorará como experiencia el valor de los honorarios sufragados al gerente y/o administrador delegado y no el valor total de la obra.
16. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, pero si la experiencia adquirida en entidades privadas.
17. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
18. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la de Construcción de obras relacionadas con el objeto del presente proceso cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.
19. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a.

Copia de las facturas emitidas en ejecución de este.
- b.

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal, contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- c.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

8.8 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Boavita declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera.

Requisito habilitante de acuerdo a las necesidades evaluadas como parte de este proyecto, el municipio de Boavita considera necesario solicitar los siguientes perfiles para el desarrollo exitoso de la consultoría:

	RECURSO HUMANO	DEDICACIÓN	PROFESIÓN	PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de consultoría	1	100%	Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario	El profesional ofrecido como director de consultoría debe acreditar título profesional de Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario y deberá contar con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Con post grado en desarrollo de proyectos, Acreditar experiencia como director de consultoría en 2 proyectos de consultoría.
Asesor en gerencia y planes	1	100%	Profesional con post grado en gestión de proyectos	El profesional ofrecido como Asesor en presupuesto, gerencia y planes debe acreditar título profesional con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Con post grado gestión de proyectos, Acreditar experiencia como consultor en 2 proyectos de obra civil.
Asesor ambiental	1	100%	Ingeniero industrial y/o ambiental y/o sanitario	El profesional ofrecido como Asesor ambiental debe acreditar título profesional de Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario y deberá contar con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de obtención de la matrícula profesional. Con post grado en ambiental, Acreditar experiencia como asesor ambiental de consultoría en 2 proyectos de consultoría.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL

Para la acreditación del personal requerido el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Hoja de vida, Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el Supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al ingeniero residente presentado inicialmente.

Las certificaciones de experiencia para el personal profesional solicitadas, además de ser expedidas por la entidad contratante o por el respectivo contratista, deben venir acompañadas de las respectivas actas de liquidación de los contratos.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos que no cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

8.8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

8.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el siguiente cuadro se relacionan algunos referentes, como fuente adicional interna y/externa de información financiera, que corresponden a procesos de selección realizados en otras entidades del Estado con objeto similar (transporte especial), los cuales aportan en el presente análisis y sirven para comparar los valores registrados para cada indicador. Los mismos, permiten observar con mayor amplitud el comportamiento del sector y se registra un promedio entre los mismos.

8.9 ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional fueron determinados en el estudio del sector a partir del correspondiente análisis estadístico.

8.9.1 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Proponentes Plurales:

a) **Mipymes:** Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) **Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

8.9.2 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥3,05
Índice de endeudamiento	≤ 0,37
Razón de cobertura de intereses	≥ 0 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	≥0,09
Rentabilidad del activo	≥0,04

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE BOAVITA efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

8.10 FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Los proponentes que sean habilitados y cumplan las condiciones requeridas para la propuesta técnica simplificada serán ponderados de la siguiente manera:

a. Criterios De Ponderación:

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la ENTIDAD, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Se entiende por propuesta más favorable aquella que habiendo cumplido con los aspectos jurídicos, financieros y demás requisitos del capítulo segundo y tercero, obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la propuesta técnica.

b. Asignación De Puntaje:

La metodología que se utilizará para asignar de puntaje consiste en dar a cada propuesta que cumpla los requisitos habilitantes, un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los criterios que adelante se exponen:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO:	
A: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	29 PUNTOS
B: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	29 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	9,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones o cuando solo uno de los proponentes alcance la habilitación y se le dará la asignación máxima total de **100 puntos** (Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Decreto 1082 de 2015).

A. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS): La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

En caso de excederse se rechazará la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

La evaluación se HARÁ AL MENOR PRECIO que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

- treinta (30) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir AL MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.
- Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo con la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 25, 20, 15, 10, 5, 3, 0 etc. Puntos respectivamente.

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

B. FACTOR TÉCNICO: (58 PUNTOS)

- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar haber ejecutado dos (02) o más contratos adicionales a la experiencia específica y general que tengan por objeto CONSULTORÍA, cuya sumatoria sea igual o superior a 1.5 vez el presupuesto oficial.	29 PUNTOS
Acreditar haber ejecutado uno (01) contratos adicionales a la experiencia específica y general que tengan por objeto CONSULTORÍA, cuya sumatoria sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial.	15 PUNTOS
Si los contratos aportados para acreditar experiencia adicional no cumplen con los requisitos establecidos, o no aporta contratos adicionales.	0 PUNTOS

- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (29 PUNTOS)

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Experiencia específica adicional a la experiencia mínima requerida en la cual haya realizado labores como director de Consultoría en tres (3) o más contratos de consultoría.	10
	Si el director de consultoría propuesto acredita más de 10 años de Ingeniero civil y/o ambiental y/o sanitario y cuenta con especialización técnica adicional a la mínima requerida.	4
	No aporta contratos adicionales	0

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Asesor en gerencia y planes	Experiencia adicional a la mínima requerida en tres (03) o más contratos como diseñador de consultoría en proyectos de consultoría.	10
	Si el Asesor en Gerencia de Planes acredita más de 6 años de experiencia general adicional a la mínima exigida.	4
	No aporta contratos adicionales	0

PERSONAL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Asesor ambiental	Experiencia adicional a la mínima requerida en tres (03) o más contratos como diseñador de consultoría en proyectos de consultoría.	9
	Si el Asesor ambiental acredita más de 6 años de experiencia general adicional a la mínima exigida.	4
	No aporta contratos adicionales	0

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9,5 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- 1) Servicios nacionales o con trato nacional

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

- a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
- b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo con las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es una consultoría en la cual solo se realizaran prestaciones de servicios especializados y no conlleva el suministro de bienes, la asignación del puntaje se desarrollara así:

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

G. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto a saber:

A) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

B) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

C) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de

discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

D) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente documento deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

NOTA 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

ID	Etap	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto / Consecuencia	Asignación (% de Responsabilidad y Salvaguarda)	Acciones de Mitigación (Mecanismos de Control)
1	Selección	Anticorrupción y Colusión	Prácticas restrictivas de la competencia, acuerdos colusorios entre proponentes, filtración de información o direccionamiento de los pliegos para favorecer a un tercero.	• Nulidad del proceso.	Entidad (100%)	• Publicación oportuna y obligatoria de todas las actuaciones en el SECOP II.
				• Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales.		• Uso de criterios de ponderación objetivos y Pliegos Tipo (cuando apliquen).
				• Pérdida de transparencia institucional.		• Monitoreo y denuncia ante las autoridades de patrones sospechosos en las ofertas.
2	Ejecución	Técnico (Información de Entrada)	Inexactitud, desactualización o errores en la información técnica preliminar, cartografía, bases de datos o redes existentes suministradas por la entidad o empresas de servicios públicos.	• Retrasos en el cronograma de diseño.	Compartido (Consultor: 70% / Entidad: 30%)	• Obligación del Consultor de verificar y validar en campo toda la información de entrada antes de iniciar los diseños estructurales o hidráulicos.
				• Necesidad de reprocesar modelaciones e informes.		• Mesas técnicas de empalme durante los primeros días de ejecución.

					Salvaguarda: El consultor tiene el deber pericial de validar, contrastar e inspeccionar en campo toda la información de entrada antes de usarla. El error por usar datos no verificados es suyo.	
				• Desajustes entre el diseño y la realidad de campo.		
3	Ejecución	Técnico y Operativo (Trabajo de Campo)	Deficiencias, errores o falta de rigurosidad en los levantamientos topográficos, estudios de suelos (geotecnia), aforos, censos o tomas de datos directamente en el sitio del proyecto.	• Diseños defectuosos o inviables. • Errores en el cálculo de cantidades de obra. • Fallas estructurales o colapsos en la futura fase constructiva.	Consultor (100%)	• Exigencia de profesionales especialistas con matrícula vigente. • Obligación de presentar certificados de calibración de los equipos de precisión. • Validación física de los puntos de control y sondeos por parte de la Supervisión/Interventoría.
4	Ejecución	Operativo (Personal Clave)	Rotación, renuncia, fallecimiento o falta de disponibilidad del equipo de profesionales especialistas propuestos y evaluados en el proceso de selección.	• Disminución en la calidad técnica de los productos. • Retrasos en las entregas por curvas de aprendizaje del nuevo personal.	Consultor (100%)	• Prohibición de cambiar al personal clave sin autorización previa de la entidad. • Exigencia de que los reemplazos cumplan con un perfil académico y de experiencia igual o superior al inicialmente ofertado.
5	Ejecución	Regulatorio y Licencias	Demoras, modificaciones sustanciales o rechazo en la expedición de determinantes, permisos ambientales, licencias urbanísticas o viabilidades técnicas por parte de autoridades competentes.	• Parálisis o suspensión del contrato de consultoría. • Desactualización de los precios unitarios debido a prórrogas excesivas en el tiempo.	Compartido (Consultor: 80% / Entidad: 20%)	• Obligación del Consultor de radicar los productos y formularios ante los entes reguladores en el primer tercio del plazo contractual. • Acompañamiento institucional por parte del Municipio.
6	Ejecución	Social y Predial	Oposición de las comunidades del área de influencia, dificultades en la concertación comunitaria o afectación a predios privados y servidumbres no previstas en los alineamientos de diseño.	• Modificaciones sobre la marcha del proyecto. • Inviabilidad de los diseños urbanos o de infraestructura. • Litigios y reclamaciones de terceros a la entidad.	Consultor (100%)	• Obligatoriedad de realizar socializaciones, talleres participativos y levantar actas de concertación firmadas. • Entrega obligatoria de un componente y diagnóstico predial/jurídico plenamente depurado.
7	Ejecución	Económico y Financiero	Desbalances económicos provocados por la fluctuación de precios de insumos de laboratorio, software, o imprevistos de transporte; así como errores en la estructuración tributaria del presupuesto (IVA/AIU).	• Desfinanciamiento del consultor. • Retrasos en los pagos por glosas de Tesorería.	Compartido (Consultor: 75% / Entidad: 25%)	• Estructuración clara de las reglas tributarias en el pliego (IVA sobre la utilidad). • El Consultor debe asumir el riesgo de mercado de sus insumos mediante una debida previsión en su propuesta económica.
					Salvaguarda: El consultor asume el riesgo de mercado al	

					ofertar un precio global previsible. La entidad solo garantiza la fluidez de caja de la asignación presupuestal amparada en los CDP/RP.	
				Afectación de la calidad de los estudios por reducción de costos internos.		
8	Liquidación	Propiedad Intelectual	Negativa del Consultor a entregar los archivos magnéticos editables (planos en CAD, carteras de topografía, modelos hidráulicos/estructurales o hojas de cálculo).	- Imposibilidad de la entidad para modificar, actualizar o utilizar los diseños en futuras licitaciones de obra. - Dependencia absoluta del consultor.	Consultor (100%)	- Cláusula expresa de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio. - Condicionar el último pago y la liquidación a la entrega total de los archivos nativos y editables.
9	Post-Contractual	Calidad y Estabilidad de los Diseños	Aparición de errores de cálculo, omisiones en los presupuestos, o inconsistencias técnicas en los planos que solo se detectan cuando se está ejecutando la obra civil.	- Sobrecostos severos para la entidad por la necesidad de contratos de rediseño. - Adiciones presupuestales imprevistas en la fase de obra. - Paralización de frentes de obra.	Consultor (100%)	- Exigencia de una Póliza de Calidad del Servicio/Estudios y Diseños por un término mínimo de cinco (5) años a partir de la liquidación. - Cláusulas penales y traslado de responsabilidad civil y profesional por fallas de ingeniería.

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

a). **Cumplimiento del contrato:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b). **Calidad del servicio.** Por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del objeto del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

c) **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del

contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el artículo Decreto Nacional 1082 de 2015, La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Con relación a los umbrales, la contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), la contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M – MACPC – 13 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669
Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública	
UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	
NIVELES	2026 - 2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios de construcción	27.276.479.385
Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385
* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública	

UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	
NIVELES	2026 - 2027 COL\$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025			
	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP
	Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP		Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbral

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000

ALCALDÍA MUNICIPAL
BOAVITA - BOYACÁ
NIT. 891.856.294-5

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:

A-MECI-GD-FO-22

VERSIÓN:

03

FECHA DE EMISIÓN:

2024-01-02

Otras entidades servicios construcción

81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022)

= 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 3: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co
Página web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060

Página 35 de 36

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-M-ECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

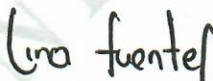
Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el pliego de condiciones.

Por lo anterior se puede inferir que el proceso de selección no se acuerda cobijado por ningún acuerdo comercial.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos Ing. **LINA YULIETH FUENTES SOTO** y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato

RESPONSABLES

Elaboró:	
LINA YULIETH FUENTES SOTO Jefe Oficina de Servicios Públicos	FIRMA: 
Aprobó:	
ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL Alcalde Municipal	FIRMA: 